

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LIMPIADORES/AS Y/O CONDUCTORES/AS-LIMPIADORES/AS

ASEO Y LIMPIEZA MUNICIPALES DE TORREMOLINOS, S.A. (ASELIMSA)

Al objeto de general conocimiento por la ciudadanía, se pone en conocimiento de las personas interesadas las siguientes bases reguladoras del proceso selectivo:

La Empresa Municipal **ASEO Y LIMPIEZA MUNICIPALES DE TORREMOLINOS, S.A. (ASELIMSA)** es una Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal e integrante del sector público local de Torremolinos, cuyo objeto social consiste en la limpieza, mantenimiento y conservación de inmuebles de titularidad municipal y espacios públicos en general.

A las presentes Bases, de conformidad con la Disposición Adicional Primera en relación con el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), le son de aplicación los principios rectores de acceso al empleo público:

- **Publicidad** de las convocatorias y de sus bases.
- **Transparencia** e imparcialidad en la gestión del procedimiento.
- **Imparcialidad y profesionalidad** de los miembros de los órganos de selección.
- **Independencia y discrecionalidad técnica** en la actuación de los órganos de selección.
- **Adecuación** entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- **Agilidad y eficacia**, sin perjuicio de la objetividad en la selección.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA:

- **Número total de plazas en Bolsa:** Cuarenta (40) plazas.
- **Grupo profesional / Categorías:** Limpiador/a y/o Conductor/a-Limpiador/a.
- **Sistema selectivo:** Concurso de Méritos Objetivos.
- **Plazas reservadas a personas con discapacidad:** Cuatro (4) plazas (10% del total).
- **Vigencia de la Bolsa:** Dos (2) años prorrogables.



ÍNDICE DE BASES

1. **Base Primera:** Objeto de la Convocatoria y Ámbito de Aplicación
2. **Base Segunda:** Requisitos de los/as Aspirantes
3. **Base Tercera:** Procedimiento de Selección, Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes
4. **Base Cuarta:** Proceso de Selección y Baremo de Méritos
5. **Base Quinta:** Elaboración y Publicación del Listado Ordenado de la Bolsa
6. **Base Sexta:** Comisión de Valoración
7. **Base Séptima:** Régimen de Impugnaciones y Reclamaciones
8. **Base Octava:** Formalización de Contrataciones
9. **Anexo I:** Reglamento de Funcionamiento y Gestión de la Bolsa de Empleo Temporal

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y Ámbito de Aplicación

El objeto de la presente convocatoria es la selección inicial de hasta cuarenta (40) personas con las mayores puntuaciones para constituir la Bolsa de Empleo Temporal de Limpiador/a y/o Conductor/a-Limpiador/a en Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos, S.A. (ASELIMSA). Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración aprobará y publicará la relación baremada de la totalidad de aspirantes admitidos/as que superen la puntuación mínima. En el supuesto de que por necesidades del servicio o agotamiento de los integrantes de la lista inicial se requiera un mayor número de candidatos, la Bolsa se ampliará automáticamente incorporando, por estricto orden de puntuación, a los siguientes aspirantes de la lista de reserva aprobada, quedando estos integrados a todos los efectos y de forma permanente en la Bolsa de Empleo con los mismos derechos y obligaciones durante su periodo de vigencia.

Las funciones a desarrollar serán las propias de las categorías profesionales convocadas, resultando de aplicación el **Convenio Colectivo “Empresa Municipal Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos, Sociedad Anónima” código: 29104462012021** o la norma convencional que lo sustituya, así como la legislación laboral vigente.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a antes de finalizar el proceso selectivo, o renunciara expresamente, la Comisión de Valoración incorporará a los siguientes aspirantes en situación de reserva por estricto orden de puntuación obtenida.

La vigencia de la presente Bolsa será de **dos (2) años** a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva. En caso de no haberse constituido una nueva bolsa al término de dicho plazo, la vigencia se entenderá prorrogada automáticamente hasta la resolución de la siguiente convocatoria.



BASE SEGUNDA. Requisitos de los/as Aspirantes

Para ser admitidos/as a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el período de permanencia en la Bolsa:

1. **Edad:** Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. **Nacionalidad:** Poseer la nacionalidad española o estar en alguna de las situaciones previstas en el artículo 57 del TRLEBEP.
3. **Capacidad funcional:** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
4. **Inhabilitación y expediente disciplinario:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
5. **Requisito específico para el Grupo Reservado a Discapacidad:** Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33% mediante certificado o resolución oficial expedida por el Centro de Valoración y Orientación competente de la Junta de Andalucía u órgano homologado.

Mantenimiento de requisitos: Los requisitos exigidos, así como las condiciones que hayan permitido la baremación de méritos específicos asociados al puesto (como la vigencia del permiso de conducir para la categoría de Conductor/a-Limpiador/a), deberán mantenerse durante toda la permanencia en la Bolsa de Empleo.

BASE TERCERA. Procedimiento de Selección, Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de **Concurso de Méritos Objetivos**.



- 1. Plazo de presentación:** Las bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web oficial de ASELIMSA (www.aselimsa.es). El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) días NATURALES**, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

2. Forma de presentación:

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en la web que la empresa habilitará para ello, siguiendo las instrucciones que se indiquen. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea de la solicitud, la incorporación de los documentos anexos a la solicitud, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la firma y el registro electrónico de la solicitud cumplimentada con la documentación anexa que se incorpore a la misma.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial incluido en estas bases y su posterior presentación en el registro de la empresa o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto al de la empresa o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico que se publique en la web de la empresa.

3. Documentación a aportar.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE, Pasaporte o Permiso de Residencia/Trabajo en vigor.
- Acreditación del grado de discapacidad (en su caso).
- Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Copia de los contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales que acrediten la categoría y grupo de cotización.
- Copia de las titulaciones, licencias de conducir y certificados de cursos de formación alegados.

4. Grupos de inscripción:



Grupo de Inscripción	Plazas Asignadas
Grupo General	36 plazas
Grupo Reservado (Discapacidad $\geq$ 33%)	4 plazas
TOTAL PLAZAS BOLSA	40 plazas

Los/as aspirantes solo podrán inscribirse en uno de los dos grupos. En caso de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no se cubran, se acumularán automáticamente al Grupo General.

BASE CUARTA. Proceso de Selección y Baremo de Méritos

La selección se basará exclusivamente en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los/as aspirantes hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud, hasta una **puntuación máxima total de 20,00 puntos**.

Concepto Baremable	Puntuación Máxima
1. Cursos de Formación Profesional y Técnica	Hasta 4,00 puntos
2. Titulaciones y Permisos de Conducir	Hasta 2,00 puntos
3. Experiencia Profesional Acreditada	Hasta 14,00 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	20,00 PUNTOS

4.1. CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Máximo 4,00 puntos)

Se valorarán los cursos de formación, certificados y titulaciones directamente relacionados con el sector de limpieza de edificios, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Centros de Formación acreditados:



- Cursos de 10 a 20 horas lectivas: **0,20 puntos** por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas lectivas: **0,40 puntos** por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas lectivas: **0,60 puntos** por curso.
- Cursos de 101 a 140 horas lectivas: **2,00 puntos** por curso.
- Cursos de más de 140 horas lectivas: **4,00 puntos** por curso.

4.2. OTRA FORMACIÓN / PERMISOS DE CONDUCIR (Máximo 2,00 puntos)

- Estar en posesión del **Permiso de Conducir Clase B** (o superior) en vigor: **2,00 puntos**.

Requisito para la baremación de este mérito:

Para que dicho mérito sea computado y baremado con los 2,00 puntos, la persona aspirante deberá aportar, junto con la copia del permiso de conducir, una Declaración Responsable de disponibilidad y compromiso para la conducción de los vehículos adscritos a los servicios de la empresa pública ASELIMSA en el desempeño de las funciones propias de su categoría.

4.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 14,00 puntos)

Se valorará la experiencia laboral desarrollada en funciones propias de las categorías de Limpiador/a o Conductor/a-Limpiador/a (Grupos de Cotización 10 u 8 del Régimen General de la Seguridad Social):

- **Por cada mes completo en Administraciones Públicas o Empresas Municipales: 0,70 puntos.**
- **Por cada mes completo en Entidades o Empresas del Sector Privado: 0,35 puntos.**

Regla de cálculo: El total de días acreditados en el Informe de Vida Laboral en la categoría específica se dividirá entre 30. Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente.

En relación con la baremación de la experiencia, para los/as aspirantes que presten o hayan prestado servicios anteriormente en Aselimsa, no existirá la obligación de entregar dichos contratos o documentación que acredite la categoría y el grupo de cotización, ya que tal información consta en el Departamento de Recursos Humanos, todo ello, en virtud de los dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si será necesario en todo caso que se aporte la Vida Laboral.

BASE QUINTA. Elaboración y Publicación del Listado Ordenado

1. Transcurrido el plazo de solicitud, se publicará la **Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as** en la web de ASELIMSA, otorgándose un plazo de **cinco (5) días hábiles** para subsanar deficiencias o presentar alegaciones.
2. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará la **Lista Definitiva de Admitidos/as** y procederá a la baremación de los méritos acreditados.
3. A continuación, se publicará la **Baremación Provisional de Méritos**, abriéndose un plazo de **cinco (5) días hábiles** para formular reclamaciones sobre las puntuaciones asignadas.
4. Una vez analizadas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará la baremación de **todos** los aspirantes admitidos y elevará al Órgano Competente la aprobación de la **Bolsa Definitiva de Empleo Temporal**, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación total, el orden de prelación se fijará atendiendo a los siguientes criterios jerárquicos:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Profesional.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de Cursos de Formación.
3. Mayor número de días cotizados en el sector público.
4. Sorteo público ante la Comisión de Valoración.

BASE SEXTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará compuesta por cinco (5) miembros fijados por el Órgano Administrativo competente: un Presidente/a y cuatro Vocales, todos ellos con voz y voto. Asimismo, actuará un Secretario/a con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión deberán poseer una titulación de nivel igual o superior a la exigida para los puestos convocados. La Comisión actuará con estricta independencia y discrecionalidad técnica, velando por el cumplimiento de las bases.

BASE SÉPTIMA. Régimen de Impugnaciones y Reclamaciones



Las resoluciones provisionales dictadas por la Comisión de Valoración podrán ser objeto de alegación en el plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación en la web institucional.

Contra las bases definitivas y la resolución final del procedimiento selectivo, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales que legalmente correspondan en el ámbito laboral o contencioso-administrativo.

BASE OCTAVA. Formalización de Contrataciones

La inclusión en la Bolsa de Empleo genera exclusivamente una expectativa de derecho a la contratación temporal en función de las necesidades operativas de ASELIMSA.

Los contratos laborales temporales se formalizarán por escrito en los modelos oficiales vigentes.

ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

1. **Orden de llamamiento:** Las contrataciones temporales se ofertarán por riguroso orden de puntuación en la Bolsa de Empleo. El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica y/o comunicación telemática.
2. **Plazo de respuesta:** La persona candidata dispondrá de un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** para responder al llamamiento. Transcurrido dicho plazo sin respuesta o localizabilidad acreditada, se pasará al siguiente integrante de la lista.
3. **Justificación de renunciias:** Si un aspirante rechaza una propuesta de contratación sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar del listado. Serán causas justificadas para mantener la posición en bolsa:
 - Estar en situación de Incapacidad Temporal (baja médica) debidamente acreditada.
 - Tener contrato de trabajo en vigor con otra empresa o Administración Pública.
 - Maternidad, paternidad, cuidado de hijos menores o familiares dependientes.
4. **Rotación en la Bolsa:** Cuando un integrante finalice un contrato temporal de duración superior a un (1) mes, se reubicará en la última posición de la lista para favorecer la rotación de los integrantes.
5. **Ampliación y agotamiento de la Bolsa de Empleo:** Si por razones operativas, renunciias, rechazos o agotamiento de los cuarenta (40) integrantes iniciales de la Bolsa



de Empleo no fuera posible cubrir las necesidades de contratación temporal, ASELIMSA procederá al llamamiento de las siguientes personas candidatas que figuren en la lista definitiva de admitidos y baremados, según el estricto orden de prelación obtenido en el concurso de méritos.

Las personas candidatas incorporadas mediante este procedimiento se integrarán de manera permanente a la Bolsa de Empleo Temporal a todos los efectos legales, rigiéndose a partir de ese momento por el mismo régimen de turnos, rotaciones, llamamientos y causas de exclusión establecidos en el presente Reglamento.

6. Causas de Exclusión Definitiva de la Bolsa:

- **No superación del período de prueba:** El desistimiento empresarial formalizado por no superar el período de prueba estatutario fijado en el Convenio Colectivo en dos contratos consecutivos.
- **Régimen disciplinario laboral:** La imposición de sanción firme por falta grave o muy grave tras la tramitación del correspondiente expediente disciplinario laboral.
- **Inhabilitación o condena firme:** Sentencia judicial firme que inhabilite para el ejercicio de funciones o cargos públicos.
- **Rechazo o negativa sobrevenida a las funciones de conducción tras la formalización del contrato:**

La obtención de la puntuación en el apartado de méritos por estar en posesión del permiso de conducir implica el compromiso firme de disponibilidad para la conducción de los vehículos de la empresa adscritos al servicio.

En el supuesto de que una persona contratada para la categoría de Conductor/a-Limpiador/a (o para un puesto que requiera expresamente tareas de conducción) se niegue voluntaria e injustificadamente a conducir los vehículos de la empresa una vez firmado el contrato laboral, dicha conducta se considerará un **incumplimiento contractual grave y una falta de desobediencia** conforme al Estatuto de los Trabajadores y al Convenio Colectivo de aplicación.

Dicha negativa dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente disciplinario laboral que podrá sancionarse con el despido y supondrá la **pérdida automática y definitiva de la condición de integrante de la Bolsa de Empleo Temporal**, procediéndose a su exclusión total sin posibilidad de reubicación en la categoría de Limpiador/a ordinario.

(Excepción médica): Quedan a salvo los supuestos en los que exista una imposibilidad física o psíquica sobrevenida para la conducción, la cual deberá ser dictaminada e informada como "No Apto" por el Servicio de Prevención de



Riesgos Laborales / Vigilancia de la Salud de la empresa. En este caso exclusivo, el trabajador/a pasará a la situación de suspensión únicamente para plazas que requieran conducción, manteniendo su puesto en la bolsa exclusivamente para llamamientos de la categoría general de Limpiador/a.

7. **Pérdida sobrevenida de la capacidad de conducción:** En el supuesto de que una persona integrante de la bolsa sufra la pérdida, suspensión o retirada del permiso de conducir con posterioridad a la baremación:

- **Para puestos de Conductor/a-Limpiador/a:** Quedará en situación de suspensión temporal para la adjudicación de contratos que requieran de forma imprescindible la conducción de vehículos de la empresa, pasando el llamamiento al siguiente candidato de la bolsa que cumpla con el requisito, sin que ello implique la expulsión de la bolsa para la categoría general de Limpiador/a.
- **OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN:** El trabajador o aspirante tendrá la obligación de notificar a la empresa cualquier alteración o pérdida de la vigencia de su permiso de conducir en un plazo máximo de 48 horas desde que se produzca. La omisión deliberada de esta comunicación se considerará falta grave a efectos del régimen disciplinario de la bolsa.

